

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 2021- 00104

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.
2. Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la ejecutante (archivo 16) se encuentra acorde al mandamiento de pago y orden de seguir adelante con la ejecución, se aprueba.
3. **Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el último numeral del auto fechado el 10 de octubre de 2022, esto es, el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para lo de su cargo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f86e3dab63eabd0f2dfc9c7981e3b86820a5a4dbad13f9662d50e692d1731fc**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>